

SEMU/ADMU/DECON/DIDECO/DAF/PERS/tega. -

PUENTE ALTO, 03 DE OCTUBRE DE 2016. -

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

N° 241/ VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1.- Decretos Alcaldicios N° 1, 2 y 3 de fecha 04 de Enero de 2016; N°102 de fecha 01 de Abril de 2016; N°120 de fecha 15 de Abril de 2016, se dispuso la contratación a Honorarios

2.- Que por Instrucción expresa del Señor Alcalde, se solicita la modificación de contratos a honorarios.

D E C R E T O:

MODIFÍQUESE Contrato de prestación de servicios a honorarios de las personas que se mencionan a continuación, por el monto señalado y el periodo que se indica:

DIEGO CASANOVA OROPESA

FUNCIÓN: Apoyo Profesional para el Programa Vivienda

MONTO: Suma Mensual de \$1,416,107.- impuesto incluido, desde el 01 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2016

ITEM: 215.21.04.004.001.007 VIVIENDA

ALEX ALFREDO GAONA ALARCON

FUNCIÓN: Apoyo Operativo para el Programa Fomento Social

MONTO: Suma única de \$458,500.- impuesto incluido, desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Octubre de 2016

ITEM: 215.21.04.004.001.006 FOMENTO SOCIAL

PAULA CRISTINA GARRIDO ROMERO

FECHAS: Desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2016 se incorporarán las siguientes **CLAUSULAS:**

SEXTA: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.

SEPTIMA: En el caso que el servicio lo determine, "El (la) Contratado(a)", tendrá derecho a vestimenta de acuerdo a la labor que desempeñe, la cual será de uso obligatorio, con el fin de salvaguardar la imagen institucional.

OCTAVA: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior.

NOVENA: En el caso de Licencia Médica, la Municipalidad entenderá justificada su inasistencia hasta un máximo de cinco días en el mes sin disminución del pago de sus servicios, en los restantes días se le descontará proporcionalmente.

DECIMA: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuero maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato.

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que la relación contractual sea igual o superior a 6 meses; en los meses de Septiembre y Diciembre se concederá un aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público por concepto de bonificación correspondientes a la fecha determinada

ITEM: 215.21.04.004.001.013 ORGANISMOS COMUNITARIOS

ALEJANDRA DEL CARMEN GUZMAN PEÑA

FECHAS: Desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2016 se incorporarán las siguientes **CLAUSULAS:**

SEXTA: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.

SEPTIMA: En el caso que el servicio lo determine, "El (la) Contratado(a)", tendrá derecho a vestimenta de acuerdo a la labor que desempeñe, la cual será de uso obligatorio, con el fin de salvaguardar la imagen institucional.

OCTAVA: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior.

NOVENA: En el caso de Licencia Médica, la Municipalidad entenderá justificada su inasistencia hasta un máximo de cinco días en el mes sin disminución del pago de sus servicios, en los restantes días se le descontará proporcionalmente.

DECIMA: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuera maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato.

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que la relación contractual sea igual o superior a 6 meses; en los meses de Septiembre y Diciembre se concederá un aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público por concepto de bonificación correspondientes a la fecha determinada

ITEM: 215.21.04.004.001.005 DISCAPACIDAD

JOSE FERNANDO GUZMAN VENEGAS

FUNCIÓN: Apoyo Operativo para el Programa Fomento Productivo

MONTO: Suma Mensual de \$388,889.- impuesto incluido, desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2016

ITEM: 215.21.04.004.001.011 FOMENTO PRODUCTIVO

KATIA ANDREA MARQUEZ MENANTEAUX

FECHAS: Desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2016 se incorporarán las siguientes **CLAUSULAS:**

SEXTA: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.

SEPTIMA: En el caso que el servicio lo determine, "El (la) Contratado(a)", tendrá derecho a vestimenta de acuerdo a la labor que desempeñe, la cual será de uso obligatorio, con el fin de salvaguardar la imagen institucional.

OCTAVA: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior.

NOVENA: En el caso de Licencia Médica, la Municipalidad entenderá justificada su inasistencia hasta un máximo de cinco días en el mes sin disminución del pago de sus servicios, en los restantes días se le descontará proporcionalmente.

DECIMA: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuera maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato.

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que la relación contractual sea igual o superior a 6 meses; en los meses de Septiembre y Diciembre se concederá un aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público por concepto de bonificación correspondientes a la fecha determinada

ITEM: 215.21.04.004.001.005 DISCAPACIDAD

GONZALO CESAR MARTINEZ CABALLERO

FUNCIÓN: Apoyo para el Programa Absorción de Empleo como Supervisor(a)

MONTO: Suma Mensual de \$833,333.- impuesto incluido, desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2016

ITEM: 215.21.04.004.001.011 FOMENTO PRODUCTIVO

EMILIA ROSA MENDEZ TORRES

FECHAS: Desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2016 se incorporarán las siguientes **CLAUSULAS:**

SEXTA: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.

SEPTIMA: En el caso que el servicio lo determine, "El (la) Contratado(a)", tendrá derecho a vestimenta de acuerdo a la labor que desempeñe, la cual será de uso obligatorio, con el fin de salvaguardar la imagen institucional.

OCTAVA: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior.

NOVENA: En el caso de Licencia Médica, la Municipalidad entenderá justificada su inasistencia hasta un máximo de cinco días en el mes sin disminución del pago de sus servicios, en los restantes días se le descontará proporcionalmente.

DECIMA: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuera maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato.

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que la relación contractual sea igual o superior a 6 meses; en los meses de Septiembre y Diciembre se concederá un aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público por concepto de bonificación correspondientes a la fecha determinada

ITEM: 215.21.04.004.001.005 DISCAPACIDAD

OMAR METAYER MUÑOZ

[REDACTED]
FUNCIÓN: Apoyo Profesional para el Programa Absorción de Empleo
MONTO: Suma Mensual de \$1,050,993.- impuesto incluido, desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2016
ITEM: 215.21.04.004.001.014 ABSORCION DE EMPLEO

ALEJANDRO ROBERTO MORALES ROJAS

[REDACTED]
FUNCIÓN: Apoyo Administrativa y Operativo en actividades de Programas Comunitarios
MONTO: Suma Mensual de \$450,000.- impuesto incluido, desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2016
ITEM: 215.21.04.004.001.006 FOMENTO SOCIAL

MABEL IVONNE SALAS COLIPI

[REDACTED]
FECHAS: Desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2016 se incorporarán las siguientes CLAUSULAS:
SEXTA: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.
SEPTIMA: En el caso que el servicio lo determine, "El (la) Contratado(a)", tendrá derecho a vestimenta de acuerdo a la labor que desempeñe, la cual será de uso obligatorio, con el fin de salvaguardar la imagen institucional.
OCTAVA: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior.
NOVENA: En el caso de Licencia Médica, la Municipalidad entenderá justificada su inasistencia hasta un máximo de cinco días en el mes sin disminución del pago de sus servicios, en los restantes días se le descontará proporcionalmente.
DECIMA: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuero maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato.
DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que la relación contractual sea igual o superior a 6 meses; en los meses de Septiembre y Diciembre se concederá un aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público por concepto de bonificación correspondientes a la fecha determinada
ITEM: 215.21.04.004.001.006 FOMENTO SOCIAL

DANIELA CECILIA SOTO LOREDO

[REDACTED]
FUNCIÓN: Apoyo Profesional para el Programa Vivienda
MONTO: Suma Mensual de \$980,853.- impuesto incluido, desde el 01 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2016
ITEM: 215.21.04.004.001.007 VIVIENDA

Para los efectos de pago, los contratados deberán presentar boleta a la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Dirección de Aseo y Ornato quién los visará certificando la conformidad de la prestación de servicios respectiva.

Anótese, comuníquese, regístrese en Contraloría General de la República y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN GORE ESCALANTE
ALCALDE (S)